



REGLAMENTO DE CONDUCTA

REGLAMENTO DE CONDUCTA CONSIDERACIONES GENERALES

El Instituto Cultural Peruano Norteamericano (ICPNA) establece el presente Reglamento de Conducta que será de aplicación obligatoria para los alumnos, padres de familia, acompañantes y público en general con el fin de que todas las personas que ingresen a sus instalaciones conozcan cuáles son las conductas y tratos apropiados que se deben tener dentro de la Institución y/o en las clases y demás actividades en las modalidades pertinentes, para una correcta relación entre el ICPNA, sus clientes y el público en general.

Este Reglamento contiene las normas y procedimientos aplicados a cualquier persona que ingrese a las instalaciones del ICPNA y/o a las clases en todas sus modalidades y demás actividades virtuales, redactado de acuerdo a un criterio de razonabilidad, en pro de mantener el orden en la Institución y la seguridad de sus usuarios.

Las normas contenidas en el presente Reglamento están hechas para fortalecer las relaciones entre el ICPNA y sus usuarios, a quienes se les brinda un servicio cultural y educativo de excelencia y calidad.

Las normas del Reglamento de Conducta son de carácter obligatorio, las mismas que se aplican a toda persona que ingrese a cualquiera de las sedes del ICPNA y/o a las clases y demás actividades virtuales.

CAPÍTULOS

I. Del ingreso a las sedes	4
II. De la permanencia en las sedes	4
III. Disposiciones sobre las clases virtuales	5
IV. De las sanciones por accionar de los alumnos	10
V. De las sanciones por el accionar de los padres o acompañantes	15
VI. Otras disposiciones	16

CAPÍTULO I. DEL INGRESO A LAS SEDES

Artículo 1

El ingreso a las sedes del ICPNA, sean alumnos, acompañantes y demás visitantes, se realiza mostrando su Documento Nacional de Identidad (DNI), en caso de peruanos; Pasaporte, Carné de Extranjería o Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPTP) en caso de extranjeros. Además, los alumnos deben mostrar el comprobante de pago de matrícula vigente al momento del ingreso, de lo contrario el ICPNA podría negarle la entrada. Asimismo, el ICPNA implementará medidas de bioseguridad, a fin de prevenir el contagio de la COVID-19 conforme a lo establecido en el marco normativo vigente, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio para todos los alumnos, acompañantes y demás visitantes.

Artículo 2

Está terminantemente prohibido el ingreso a las sedes con armas, así como, en evidente estado etílico o bajo el efecto de drogas.

Artículo 3

Está prohibido el ingreso con gorras, sombreros, capuchas, lentes oscuros u objetos que cubran el rostro o la cabeza. Si bien el uso de mascarillas es opcional, para el ingreso por parte de alumnos o visitantes a las sedes, se recomienda el uso de las mismas a fin de evitar el contagio de la COVID-19. Lo establecido en este párrafo se adecúa a las medidas de bioseguridad dispuestas por el Gobierno, a fin de prevenir el contagio de la COVID-19 conforme a lo establecido en el marco normativo vigente, las mismas que son de cumplimiento obligatorio para todos. El personal del ICPNA está plenamente autorizado a requerir el cumplimiento de estas disposiciones cuando lo juzgue pertinente.

CAPÍTULO II. DE LA PERMANENCIA EN LAS SEDES

Artículo 4

Mientras permanezcan en alguna de las sedes, los alumnos, sus acompañantes y demás visitantes, deben cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno, a fin de prevenir el contagio de la COVID-19 conforme a lo establecido en el marco normativo vigente. La información y controles de bioseguridad se encuentran ubicados en puntos estratégicos dentro de las sedes. De igual manera deberán

comportarse de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y en las Guías de Alumnos de los programas de inglés para Jóvenes y Adultos, y Niños, los cuales se encuentran publicados en nuestra página web, en la sección de Alumnos y son de obligatorio conocimiento de alumnos, padres de familia y público en general. En caso de incurrir en alguna de las malas conductas señaladas en el presente Reglamento o de faltar a alguna de las disposiciones de la Guía del Alumno, son aplicadas las sanciones establecidas en el Capítulo IV y V.

Artículo 5

Los alumnos de Initial Stage (4-5 años) pueden ser acompañados al aula al ingreso y salida de clases, solo por uno de sus padres o responsables del menor o acompañantes, quien luego de ello, debe retirarse de las inmediaciones de las aulas inmediatamente y/o dirigirse a las zonas destinadas para espera. En caso de constatarse el incumplimiento de lo señalado en el presente punto, se aplicarán las medidas establecidas en el capítulo V.

Artículo 6

Durante su permanencia en las sedes, ninguna persona puede tomar fotografías o realizar filmaciones y/o grabaciones de audio dentro de las instalaciones del ICPNA, salvo en eventos donde la Administración lo designe. En caso se identifique a una persona realizando filmaciones o tomando fotografías, podrá requerírsele que desista de continuar con dichas acciones, mediante el personal de seguridad o policial, debiendo eliminar las tomas efectuadas; de continuar con ellas, se le pide que abandone la sede inmediatamente.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES SOBRE CLASES VIRTUALES

Artículo 7 - Lineamientos Generales:

a) Ingreso a la plataforma We Canvas: El ingreso al aula virtual del ICPNA se realiza únicamente de la siguiente manera:

- **Ingreso por PC o Laptop:** Ingresando a <https://www.icpna.edu.pe>, seleccionando el botón We Canvas

- **Ingreso por celular, Tablet u otro dispositivo móvil:** Ingresando a la APP Canvas Student y colocando ICPNA.

El link de acceso puede variar y es de responsabilidad del alumno verificar el cambio en la página web del ICPNA.

b) Usuario y contraseña: El ingreso al aula virtual es a través del LMS We Canvas utilizando el usuario (código de alumno o Documento de Identidad) y contraseña del ICPNA. Por seguridad, al finalizar la clase se deberá cerrar la sesión en We Canvas.

Cada usuario es responsable de mantener la confidencialidad de su contraseña.

c) Evaluaciones: toda evaluación se realiza dentro de la sesión de la clase en las fechas establecidas en el calendario académico.

Para la modalidad de clases virtuales, toda evaluación se rinde dentro de la plataforma de videoconferencia con la cámara encendida en todo momento; se debe descargar el aplicativo para la video conferencia en la computadora de escritorio o laptop. Asimismo, sólo se puede rendir las evaluaciones escritas a través de una computadora de escritorio o laptop, que tenga descargada la extensión Proctorizer para Google Chrome, de acuerdo a lo especificado y programado para la modalidad. Durante las evaluaciones escritas, el alumno debe seguir las instrucciones establecidas para el uso de la extensión Proctorizer.

El ICPNA se reserva el derecho de revisión de toda evaluación escrita, quizzes, portafolio, y exámenes parciales/finales escritos ante sospecha de plagio, suplantación, toma de fotografías, captura de videos, o sustracción de un examen. En caso de evidenciar algunos de los supuestos antes mencionados se procederá con una sanción de suspensión o expulsión del alumno, dependiendo de la gravedad del caso.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones es sancionado conforme a los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 8 - Normas en la Plataforma:

a) Responsabilidades:

- El alumno se compromete a conservar y a utilizar su usuario y contraseña, así como los links de acceso a clases virtuales con el debido cuidado. El uso de la contraseña y el link es personal e intransferible por lo que está prohibido ceder esta información a terceros.

- En tal sentido, el alumno y/o padre de familia/persona responsable, en caso de menores de edad, deben adoptar las medidas necesarias de seguridad para la custodia de las claves de acceso.
- Para el inicio de sesión de la clase virtual en la plataforma de videoconferencia, el alumno se identifica correctamente colocando su nombre y apellido.
- El alumno espera la autorización del docente para el ingreso a la clase virtual.
- El alumno mantiene su cámara encendida durante toda la clase y evaluaciones en toda sesión virtual, haciendo enfoque en su rostro de manera clara. En caso de que algún alumno no tenga encendida su cámara web en todo momento durante la clase, el ICPNA procede a retirar a ese alumno de la clase en curso, sin lugar a ninguna queja o reclamo.
- El alumno es responsable de descargar el aplicativo de video conferencia y la extensión Proctorizer para Google Chrome en su computadora de escritorio o laptop para rendir las evaluaciones de objetivos escritos, quizzes, y exámenes parciales/ finales escritos. Accede al tutorial y requisitos mínimos del sistema **AQUÍ**.
- La suplantación de identidad está prohibida ya sea para efectos de asistencia al curso, acceso a material de estudio virtual o evaluaciones académicas, incluyendo el examen de clasificación.
- El uso indebido de herramientas tecnológicas e inteligencia artificial para el desarrollo y presentación de las evaluaciones escritas está prohibido y es considerado un acto de plagio.
- El alumno se dirige respetuosamente a todos los participantes del aula virtual aún en caso de discrepancia o diferencia de opiniones en las actividades.
- El alumno se focaliza en las actividades objetivo de la lección evitando conversaciones con temáticas no vinculadas a la actividad o dinámica en progreso.

- El alumno emplea un lenguaje apropiado en su interacción con el docente y pares en la sala principal y en los *Breakout rooms* (sala de grupos pequeños). Asimismo, es responsable del material que comparte a través de su pantalla de video.
- El acceso a la clase virtual es a través de solo un dispositivo.

b) Restricciones:

- El uso de apodos, alias u otros nombres ofensivos están prohibidos en el aula virtual. Del mismo modo, está prohibido el uso de cualquier fotografía de perfil, videos, imágenes, audios, sonidos o filtros de audio o video, etc. con contenidos que a criterio del ICPNA sean inapropiados o controversiales.
- El acceso al LMS y aula virtual es personal, exclusivo e intransferible siendo válido para el ciclo en el que el alumno está matriculado. Es decir, está prohibido compartir las credenciales y links de acceso al LMS y aula virtual con terceros.
- La documentación de soporte curricular, material de enseñanza audiovisual y archivos de sonido/imágenes disponibles en el aula virtual son para uso académico personal del alumno, estando prohibido compartir dicha documentación con terceros en cualquier medio de difusión social o electrónico.
- Están prohibidas las grabaciones y/o toma de fotografías del desarrollo de las clases virtuales, así como su difusión en cualquier medio social o electrónico, más aún si quedan expuestas las imágenes de alguno o todos los participantes de las clases (docentes/alumnos) y/o de las materias tratadas en ellas. También queda prohibida la divulgación, por estos medios, de los datos personales de los participantes (docentes/alumnos) del aula virtual.
- Está prohibida la transmisión o propagación en el aula virtual de material audiovisual, gráfico, grabaciones, mensajes o información escrita que promuevan:
 - El acoso o cualquier forma de maltrato a otros alumnos y docente del aula virtual.

- La divulgación de material obsceno o de carácter sexual o cualquiera que a criterio del ICPNA tenga contenido inapropiado que pueda herir la susceptibilidad de los otros alumnos y docente del aula virtual.
- La divulgación de material con contenido comercial o publicitario, por ejemplo, spams o cadenas de mensajes masivos no solicitados.
- Cualquier acto de discriminación y/o amenazas.
- Actividad delincuencia.
- En general, cualquier tipo de contenido que pueda distraer o que sea ajeno al tema tratado durante las sesiones de clases.

c) Recomendaciones:

- Al estar en un entorno virtual se recomienda, conectarse desde un ambiente apropiado y evitar la interferencia de ruidos existentes en el entorno, para el desarrollo normal de la clase.
- Tomando en cuenta que la cámara debe estar encendida durante toda la sesión de la clase, es ideal optar por una vestimenta cómoda y adecuada para la clase virtual, además se debe evitar consumir alimentos de tal forma que pueda afectar su desempeño académico, así como incomodar a los participantes y/o afectar el normal desarrollo de las clases.
- En caso el alumno sea menor de edad, se recomienda la supervisión del padre de familia o persona responsable del menor, sin intervenciones y/o interferencias directas o indirectas en el desarrollo de la clase.
- En caso de consultas académicas dirigirse a su docente durante clase o a través de la bandeja de mensajes (inbox) de We Canvas

d) Aplicación de las Guías del Alumno y el Reglamento de Conducta:

- En todo lo que resulte aplicable se utilizan las disposiciones y normas contenidas en las Guías del Alumno y en el Reglamento de Conducta, publicados en la web www.icpna.edu.pe, los cuales son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte de los alumnos ICPNA. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será sancionado conforme a los lineamientos del presente Reglamento.

e) Facultades del docente:

- Si el docente detecta durante el desarrollo de las clases en el aula virtual, que algún alumno se encuentra incumpliendo cualquiera de las

normas establecidas en este Reglamento y/o en la Guía del alumno, tendrá la atribución de llamar la atención al alumno para que cumpla con los lineamientos, de continuar con el incumplimiento, el docente puede expulsar a dicho alumno de la sesión de clase en curso, con la finalidad de no interrumpir el correcto desenvolvimiento de la clase y no perjudicar a los demás alumnos.

Si el docente detecta, durante las sesiones de clases, la intrusión de un tercero en el aula virtual que amenace el normal desarrollo de la sesión tiene la potestad de dar por concluida la clase e informa a los alumnos la recuperación de la sesión lo más pronto posible.

- Sin perjuicio de proceder conforme a lo antes señalado, el ICPNA se reserva el derecho de aplicar cualquiera de las sanciones contenidas en las Guías del Alumno y en el presente Reglamento que resulten aplicables al caso concreto, no habiendo lugar a ningún reclamo por parte del alumno y/o de sus padres/persona responsable.

CAPÍTULO IV. DE LAS SANCIONES POR ACCIONAR DE LOS ALUMNOS

Artículo 9

En caso algún alumno incurriera en alguna de las faltas señaladas en el presente capítulo, son aplicadas las siguientes sanciones: amonestación escrita, suspensión de matrícula y expulsión definitiva, las cuales son comunicadas después de la verificación objetiva de los hechos.

Las sanciones se imponen gradualmente; sin embargo, el ICPNA puede imponer directamente la suspensión o expulsión, atendiendo a la gravedad del hecho, circunstancias y contexto en que se produzcan y antecedentes del infractor.

Artículo 10

Tratándose de mayores de edad (18 años o más), la sanción es entregada directamente al alumno. Tratándose de menores de edad, la sanción es entregada al padre o persona responsable del menor.

El ICPNA comunica las sanciones a través de documento físico que se le entrega en las áreas del ICPNA y/o en su domicilio y/o a través del correo electrónico registrados por el alumno en el sistema, o del padre/persona responsable, en el caso de alumnos menores de edad.

Artículo 11

Las sanciones son aplicadas, por la Gerencia Legal del ICPNA. Dicha sanción puede ser revisada a petición del alumno sancionado y/o de sus padres/persona responsable, en caso de menores de edad, presentando un documento físico en la dirección de la sede Central del ICPNA o a través del correo electrónico: gerencialegal@icpna.edu.pe, siempre que sea interpuesta en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes de notificada la misma.

Es el Gerente Legal, quien resuelve, en segunda instancia definitiva, la revisión formulada.

SUB-CAPÍTULO 1. AMONESTACIÓN ESCRITA

Artículo 12

La amonestación se impone al alumno que incurra en cualquiera de las infracciones contenidas en el siguiente artículo, conforme a las pautas señaladas en el Artículo 10° del presente Reglamento.

Artículo 13

Son causales de amonestación escrita las siguientes:

- a)** Faltar el respeto a alumnos, docentes, personal ICPNA y en general a cualquier persona que se encuentre dentro de las sedes y/o en las clases presenciales y/o virtuales , mediante insultos, adjetivos ofensivos, cualquier tipo de bullying (incluyendo el bullying por redes tecnológicas) y en general a través de cualquier medio que pueda denigrar la autoestima y dignidad del afectado.
- b)** No acatar las instrucciones de los docentes en clases.
- c)** Copiar o plagiar en un objetivo de evaluación, utilizando una fuente externa, un texto traducido, una copia exacta de respuestas entre compañeros o similares, o por cualquier otro medio.

- d)** Usar celulares, equipos de sonido o cualquier dispositivo que pueda distraer o perturbar el desarrollo de la clase. Si surgiera la necesidad de usar el celular, por alguna emergencia, debe ser comunicada al docente al inicio de la clase, de lo contrario se aplica la sanción.
- e)** Consumir alimentos en las aulas de clase presencial, en los ascensores o en áreas administrativas. El consumo de alimentos durante las clases virtuales es sancionado en tanto perjudique su desempeño académico y/o el desarrollo de las prácticas con sus compañeros.
- f)** Manipular indebidamente y/o sin autorización del docente los equipos instalados en las aulas de clase presencial.
- g)** Incumplir con alguna de las disposiciones señaladas en las Guías del Alumno.
- h)** Incumplir con alguna de las responsabilidades, restricciones y/o recomendaciones señaladas en el Capítulo III del presente reglamento.
- i)** Fumar en las instalaciones del ICPNA.

SUB-CAPÍTULO 2. SUSPENSIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 14

Esta sanción consiste en restringir la matrícula del alumno. Cometida la falta, el ICPNA dispone que por un (01) mes o dos (02) como máximo, el alumno no pueda matricularse en ninguno de los programas académicos que puedan iniciarse después de terminado el curso durante el cual el alumno cometió la infracción.

Artículo 15

Son causales de suspensión de matrícula las siguientes:

- a)** Incurrir por segunda vez en una causal de amonestación escrita.
- b)** Agredir física o verbalmente a un alumno, docentes, personal del ICPNA y en general a cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones de la Institución, en las clases presenciales o virtuales.

- c)** Copiar o plagiar en un examen parcial/final escrito, portafolio, o reiteración de plagio en un objetivo de evaluación, utilizando una fuente externa, un texto traducido, una copia exacta de respuestas entre compañeros o similares, o por cualquier otro medio.
- d)** Tomar fotografías, grabar audios y/o videos a los participantes (docentes/alumnos) durante toda o parte de las sesiones de clases sea para uso personal o para ser publicadas en redes sociales o cualquier otro medio de difusión.
- e)** Compartir las credenciales de acceso al LMS y/o links de acceso al aula virtual con terceros.
- f)** Compartir la documentación de soporte curricular, material de enseñanza audiovisual y archivos de sonido/imágenes disponibles en el LMS con terceros en cualquier medio de difusión social o electrónico.
- g)** Ingresar al Instituto con cualquier tipo de bebida alcohólica y/o cualquier sustancia ilegal.
- h)** Ofrecer bienes, dinero o cualquier tipo de servicio a cambio de un examen o modificación de alguna nota.
- i)** Ingresar a cualquiera de las sedes o a clases en cualquiera de sus modalidades en estado etílico o bajo el efecto de cualquier sustancia ilegal, si adicionalmente ocasionara algún tipo de perjuicio personal (agresión física y/o verbal, acoso, etc.) o material, se aplicará expulsión.

SUB-CAPÍTULO 3. EXPULSIÓN

Artículo 16

La expulsión es la sanción más grave que se le puede cursar a un alumno, la cual consiste en la separación definitiva de la Institución, impidiéndosele la matrícula de manera permanente, en cualquiera de los cursos y/o actividades culturales que ofrece el ICPNA..

Artículo 17

Son causales de expulsión las siguientes:

- a)** Incurrir por segunda vez en una causa de suspensión de matrícula.
- b)** Falsificación de identidad en clases o en evaluaciones en cualquiera de las modalidades de estudio.
- c)** Sustracción de exámenes (cualquier tipo de exámenes) y/o la publicación de éstos en cualquier red tecnológica u otro medio de difusión.
- d)** Hurto o robo a cualquier persona dentro de las instalaciones del ICPNA.
- e)** Amenazar o forzar a cualquier persona a realizar alguna acción que contravenga el presente Reglamento y/o atente contra las buenas costumbres.
- f)** La divulgación en clase de imágenes que a criterio del ICPNA sean inapropiadas o cualquier tipo de material o comportamiento obsceno o de carácter sexual que atente contra las buenas costumbres y/o pueda herir la susceptibilidad de los participantes de la clase.
- g)** Acoso de cualquier tipo, contra docentes, personal administrativo, alumnos o público en general.
- h)** Intentar realizar el pago de matrículas con tarjetas de crédito o débito, sin el consentimiento del titular cuando no pertenezcan al alumno o con tarjetas de dudosa procedencia.
- i)** Amedrentar con algún arma u objeto a cualquier persona dentro de cualquiera de las sedes.
- j)** Ser encontrado en cualquier situación de naturaleza o índole sexual en las instalaciones del ICPNA o en las clases a distancia (virtuales).
- k)** Tocamientos indebidos o acoso a cualquier otro alumno y/o usuario del ICPNA.

D) Consumir, vender, comprar, y/o portar cualquier tipo de sustancia ilegal dentro de las instalaciones del ICPNA

Artículo 18

En caso se determine que algún alumno haya incurrido en cualquiera de las causales de expulsión antes descritas, además de cursar la sanción, el ICPNA se reserva el derecho de iniciar las acciones penales en contra del infractor, cuando corresponda.

Artículo 19

Sin perjuicio de la descripción de las infracciones antes señaladas, el ICPNA puede imponer la medida que juzgue conveniente ante cualquier conducta que pueda alterar, entorpecer o perjudicar el desarrollo de las actividades académicas y/o administrativas, en las instalaciones y/o clases en cualquiera de sus modalidades, o afectar la imagen de la Institución, así como la integridad física y/o mental de sus trabajadores.

CAPÍTULO V. DE LAS SANCIONES POR EL ACCIONAR DE LOS PADRES, RESPONSABLES DEL MENOR O ACOMPAÑANTES

Artículo 20

Los padres, responsables del menor o acompañantes toman las precauciones necesarias para no incurrir en cualquiera de las infracciones descritas en el capítulo precedente (según corresponda), a fin de no perjudicar la continuidad de los estudios del alumno a su cargo. En caso se constate la comisión de una o más de las infracciones antes descritas, se procede a notificar la medida conforme a lo señalado en el Artículo 10°, decisión que puede alcanzar la medida de suspensión de matrícula e incluso la expulsión.

Artículo 21

Además de las sanciones contenidas en el Capítulo IV, constituye causal de sanción para el alumno si los padres, responsables del menor o acompañantes incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

- a)** Incumplir con lo señalado en el Artículo 5° del presente Reglamento.
- b)** No recoger a sus hijos tan pronto terminen su horario de clases.

El padre, responsable del menor o acompañante que no cumpla con recoger al alumno según lo señalado en el inciso b) de este artículo, asume la absoluta responsabilidad de la integridad personal del alumno menor de edad.

El ICPNA se reserva el derecho de solicitar al padre de familia o apoderado la presentación de su Documento Nacional de Identidad (DNI) y del menor, en caso de peruanos; Pasaporte, Carné de Extranjería o Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPTP), en caso de extranjeros todos ellos vigentes.

c) Afectar la tranquilidad y el normal desarrollo de las clases en cualquiera de sus modalidades con interferencias y/o intervenciones directas o indirectas mientras espera o acompaña a su menor hijo en clase.

Artículo 22

Las sanciones aplicadas a los alumnos, en caso que los padres/responsables del menor o acompañantes incurran en cualquiera de los supuestos del artículo anterior, son los mismos que los establecidos en el Capítulo IV del presente documento, esto es:

- a)** Amonestación escrita.
- b)** Suspensión de matrícula del alumno.
- c)** Expulsión del alumno.

Lo anterior no impide que el ICPNA establezca sanciones más graves conforme al segundo párrafo del Artículo 11º del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 23

El ICPNA asume, sin admitir prueba en contrario, que las disposiciones del presente Reglamento, así como las de las Guías del Alumno, son conocidas y entendidas por todos los usuarios, visitantes, padres/responsables del menor o acompañantes de los alumnos. Ambos cuerpos normativos (el Reglamento y la Guía) son aplicados desde el primer día de clases, de cualquier curso, taller o cualquier actividad en que se hayan matriculado, esto incluye el periodo de matrículas en las sedes, así como las veces en que el alumno, padres o acompañantes tengan que asistir a la Institución por cualquier trámite.

Artículo 24

El ICPNA no se hace responsable por la pérdida o deterioro de objetos dentro de sus instalaciones.

Artículo 25

El ICPNA se reserva el derecho de modificar cualquier norma en el presente Reglamento a través de su portal web (www.icpna.edu.pe), la que se presume conocida desde el día siguiente de su publicación en la página mencionada.



Diseño y Diagramación:

Instituto Cultural Peruano Norteamericano

Última actualización: OCTUBRE 2025